



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00101-00**

1.- Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora no fue objetada y, la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho con apoyo en lo normado en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., le imparte aprobación.

Secretaria proceda a realizar la liquidación de costas a la mayor brevedad posible.

2.- **HACER ENTREGA** a la parte actora de los dineros depositados para el presente proceso hasta el monto de las liquidaciones aprobadas en el asunto (Art. 447 C. G. del P.).

3.- Finalmente, la parte demandada deberá tener en cuenta que el presente asunto es un expediente electrónico, por ende, no es procedente la reproducción mecánica del mismo. No obstante, como se ha venido haciendo, se compartirá el link del proceso, por un tiempo determinado, por ello, la parte ejecutada podrá consultar el expediente en la hora y fecha que se le pongan en conocimiento, pues el expediente será nuevamente ubicado en la carpeta respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 62 hoy, 29 de
noviembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.